

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	434412
Número de orden de compra a modificar:	137063

Entidad compradora:	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA
Nombre del solicitante:	Milena Yazmin Hendez Osorio
Proveedor:	DISMOTOS PM EU
Mecanismo de agregación de demanda:	Material de Intendencia y Materia Prima

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-27 19:33:00

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-12-27	2025-01-28

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
132298	CDP	CDP-30524	CDP	30524
132305	CDP	CDP-30624	CDP	30624

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	mim01--CASCO PARA MOTOCICLETA NTMD_0015_A3_E	4117.0	Unidad	411843.96	CDP-30524	1695561583.32

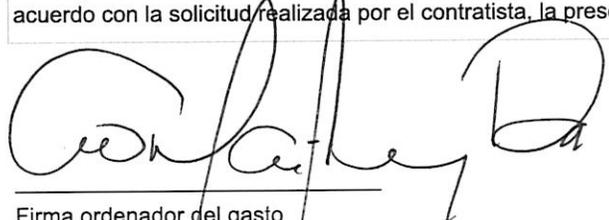
2	mim01--IVA	1.0	Unidad	322156700.83	CDP-30524	322156700.83
---	------------	-----	--------	--------------	-----------	--------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

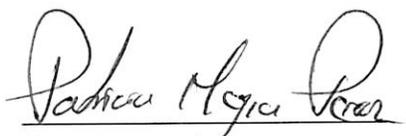
Prórroga 1 - La supervisión da viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución de la orden de compra hasta el 28 de enero de 2025, de acuerdo con la solicitud realizada por el contratista, la presente prórroga no generara costos adicionales a la entidad.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Coronele ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ

Documento: 52.697.467



Firma de proveedor

Nombre: PATRICIA HEJIA PEREZ

Documento: 39648504BA

Elaboro: aasd Milena Hendez - Grupo de Convenios y Contratos
 Aprobó: capitán Diana Mireya Sandoval Delgado – Coordinadora del grupo interno de trabajo Convenios y Contratos
 Revisó: abogada Maryori Aracely Combariza Gómez – Asesora Jurídica Subdirección Operativa
 Vo.Bo.: mayor Sandra Milena Toro Villa - Subdirectora operativa (E)





FECHA **17 DIC 2024**

RAD / N° DTO **Adición presupuestal
00.137003**

PARA: **AORCA 4147**

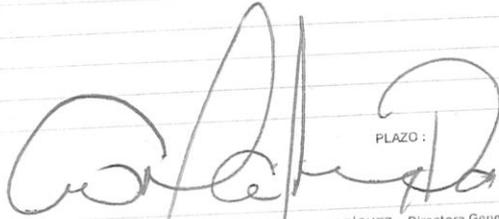
INSTRUCCIONES	Marque con una X
REVISAR ASPECTO LEGAL	
EMITIR CONCEPTO	
INFORMAR POR ESCRITO A ESTA DIRECCIÓN	
TRÁMITE CORRESPONDIENTE	

INSTRUCCIONES	Marque con una x
TRATAR PERSONALMENTE PARA CONOCIMIENTO	
AUTORIZADO	
PROYECTAR RESPUESTA	

OBSERVACIONES

por favor en acuerdo
justificación Spewer y
concepto Indico proceder
a prorrogar garantizando
recursos al estado.

Gracias

 **Inmediato**

PLAZO:

FIRMA

Coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRIGUEZ - Directora General

Verce 17/12/2024

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2024

17 DIC 2024
Foipo 04122 08:50
Gilberto Segura R
Digen

Señores
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
Atn: Sra. Coronel
ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ
C.C PT. JAIBER ANDRES ROMERO MORENO
Supervisor de la orden de compra
Ciudad

REF: SOLICITUD DE PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No.137063 EMITADA MEDIANTE EL INSTRUMENTO DE AGREGACION MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U.

OBJETO: "LA ADQUISICIÓN DE CASCOS DE MOTOCICLISTA PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – COMANDO DE TRANSPORTE MASIVO E-27 -C.I 2363-2023".

Cordial saludo:

El suscrito PATRICIA MEJÍA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.648.509 de Bogotá, representante legal de DISMOTOS PM E.U., identificada con NIT 900.050.616-5, presenta la solicitud para la prórroga al plazo de ejecución de la orden de compra No.137063 previsto para el día 28 de enero del 2025.

El suscrito contratista en cumplimiento de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política, respetuosamente y en cumplimiento a la ejecución del contrato de buena fe nos permitimos informar y solicitar prórroga través del presente escrito, respecto del asunto de la referencia, por las razones que se enuncian a continuación:

- El ente certificador ENTE DI QUALITA nos informa a través del comunicado adjunto que no será posible la expedición del certificado de conformidad, requerido para la solicitud de toma de muestras del 100% producto terminado para requisitos generales toda vez que la expedición del mismo requiere al menos de treinta (30) días, una vez realizada la toma de muestras del 80%, actividad que debe ser realizada en compañía del supervisor, ente certificador y Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional.



edq
E N T E D I
Q U A L I T À

NIT: 901001372-8

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2024

Señores
DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U.
Ciudad

Ref. Información procedimiento certificado de conformidad cascos para motociclista.

Respetados señores.

En atención a la orden de servicio para la emisión del certificado de conformidad correspondiente a orden de Compra No. 137063 cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE CASCOS DE MOTOCICLISTA PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - COMANDO DE TRANSPORTE MASIVO E-27 -C.I 2363-2023" me permito informar que este proceso requiere de 30 días, esto teniendo en cuenta que una vez realizada la toma de muestras de producto terminado en el 80%, las mismas deben ser enviadas al LABORATORIO IMPACTO S.A.S., para realizar los ensayos de requisitos específicos, que de acuerdo al procedimiento establecido por el laboratorio; las muestras deben pasar por un proceso de acondicionamiento antes de ser sometidas a los ensayos, es decir que el tiempo de acondicionamiento más la realización de los ensayos y la emisión del informe de resultados se requiere de 15 días.

Una vez recibido el informe de resultados por parte de LABORATORIOS IMPACTO SAS, ENTE DI QUALITA procederemos a realizar la lectura del mismo y expedir el certificado de conformidad para que sea verificado por el Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional, proceso que este que tomara 15 días y autorice la toma de muestras para producto terminado del 100% con el fin de verificar requisitos generales de empaque y rotulado, todo el proceso anterior de acuerdo a lo establecido por la Guía Técnica del ministerio de defensa GTMD 0004 A4.

Cordialmente,

ANTONIO GIOVANNI D'AMATO PEREZ
Gerente
ENTE DI QUALITA SAS

Calle 44A No. 53 - 96, Bogotá - Colombia. Teléfono (601) 5646683 - 315 4162743
www.edq.com.co - gerencia@edq.com.co

Lo anterior de conformidad con los requisitos establecidos en la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD 0004 A4, donde se establece los requisitos necesarios para la recepción de los bienes del sector defensa, y la cual se hace obligatoria en la minuta del acuerdo marco Material de Intendencia y Materias primas para la operación secundaria

• Es importante comunicar a la entidad que para la recepción de los cascos para motociclista obligatoriamente se requiere del certificado de conformidad y ensayos de laboratorios, tal como lo establece la Guía Técnica del Ministerio de Defensa, GTMD 0004 A4, entre otras actividades como:

- Muestreo de materia primas para requisitos específicos.
- Muestreo del 2% para requisitos generales.
- Muestreo del 80% para ensayos de laboratorio.
- Muestreo del 100% para requisitos generales.



Por lo anterior, se informa oportunamente a la entidad contratante la situación presentada que corresponde a hecho de un tercero y fuerza mayor ajena al contratista, la cual tiene la virtualidad y potencialidad de comprometer y afectar los plazos de ejecución del contrato, toda vez que escapa a la órbita de poder de disposición y solución de la firma contratista lograr la completar las actividades requeridas en la Guía para la entrega de los cascos.

CAUSALES LEGALES QUE ENMARCAN LAS AFECTACIONES A LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN.

En cumplimiento al postulado de buena fé se informa la situación presentada, toda vez dicho principio señala:

“En cumplimiento al principio general del derecho que exige buena fé en su ejecución, ello con fundamento en el artículo 871 del código de comercio, artículo 1603 del código civil, concordante con el criterio del Consejo de Estado que señala como buena fé “...un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato...”. y señala que se debe:

b) observar cabalmente el deber de informar a la otra parte,

c) Actos reales y efectivos que procuran la cabal realización dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados al ordenamiento jurídico y a lo convenido”.

Ahora bien, la Agencia Nacional de Defensa del Estado señala que la fuerza mayor y el caso fortuito, se constituyen como presupuestos en los que el cumplimiento o ejecución de las obligaciones contraídas se hace imposible en razón de una causa extraña y ajena, que el caso fortuito tiene lugar cuando interviene la actividad humana, siendo en ambos casos una situación imprevisible, irresistible y externa de la voluntad del sujeto.

Respecto de la imposibilidad en las obligaciones, el CONSEJO DE ESTADO, señalo:

“Por regla general el deudor responde por el incumplimiento de la prestación a la que se obligó, salvo aquellos casos en los que ésta se hace imposible de cumplir o ejecutar por una causa extraña a él, esto es, por la ocurrencia de un hecho que se constituya en un caso fortuito o fuerza mayor “casus”, por el acto de un tercero o por el acto del acreedor.

(...) [sino que se debe valorar en cada caso tanto las circunstancias particulares en las que éste se produjo, la probabilidad de su producción en las condiciones normales de ejecución del contrato; así como también lo acordado por las partes en el contrato respecto de dicho fenómeno y la posible responsabilidad a cargo de cada una de las partes ante su ocurrencia. (...) Pero, además, para establecer si el fenómeno al que se alude tiene la virtualidad de liberar al deudor de su obligación se debe valorar su grado de diligencia en las diferentes etapas de ejecución del contrato”

Respecto de las causas de fuerza mayor y caso fortuito que justifican la solicitud de prórroga, se precisa desde el aspecto jurídico lo siguiente:



“a) Las afectaciones a los plazos de ejecución han surgido por causas ajenas a la voluntad del contratista,

b) Las situaciones antes descritas constituyen causal de fuerza mayor establecida por el ordenamiento legal civil que en el artículo 64 del Código Civil –subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890, que corresponden a hechos ajenos al contratista e irresistibles, que escapan de la capacidad de disposición y decisión.

c) Legalmente existe la imposibilidad de ejecutar en el tiempo inicialmente

previsto, debido a una causa extraña al contratista, esto es, por la ocurrencia de los hecho que se constituyen en un caso fortuito o fuerza mayor “casus”, por el acto de un tercero y las propias condiciones del mercado”.

*d) **La fuerza mayor es objetiva (totalmente ajena a la voluntad del contratista)** (negrilla y subrayado fuera del texto)*

e) La Agencia Nacional de Defensa del Estado señala que la fuerza mayor y el caso fortuito, son presupuestos en los que el cumplimiento o ejecución de las obligaciones contraídas se dificultan en razón de una causa extraña y ajena.

f) El contratista ha actuado de buena fe, ello con fundamento en el artículo 871 del código de comercio, artículo 1603 del código civil, concordante con el criterio del Consejo de Estado que señala como parte de la buena fé se debe observar cabalmente el deber de informar a la otra parte, y ha realizado los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección”

Igualmente, el código civil en su artículo 64, expone:

“Artículo 64. Fuerza mayor o caso fortuito

Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”.

En consecuencia, se cumple con el deber de informar y solicitar prórroga respecto de afectaciones eventuales a los tiempos de ejecución y se reitera que se están realizando los trámites correspondientes a fin de procurar la cabal realización del objeto contractual, ello sin perjuicio de a futuro acudir a las facultades de modificación y recomposición del contrato, entre las cuales se encuentran las ampliaciones a los plazos de ejecución.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La PRÓRROGA de la ejecución contractual se solicita con fundamento en los hechos anteriormente descritos, que constituyen causal de fuerza mayor establecida por el ordenamiento legal civil y aplicable a la contratación estatal según pronunciamientos del Consejo de Estado, conforme lo señala el artículo 64 del Código Civil –subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

A consecuencia de las situaciones de fuerza mayor y caso fortuito antes expuestas, es necesario realizar modificación al plazo contractual, pues tal como ha sostenido la jurisprudencia nacional, los contratos estatales pueden ser modificados en aras de lograr su finalidad y en búsqueda de la realización de los fines del Estado:

“Se reitera que durante la relación negociar las partes pueden afrontar dificultades relativas a la definición de los alcances y el contenido de las prestaciones contraídas con ocasión del negocio jurídico, de cara al advenimiento de circunstancias endógenas o exógenas al vínculo obligacional, con la virtualidad de impactar las condiciones técnicas y económicas originalmente estipuladas, inconvenientes que bien pueden solventarse a través de acercamientos de los extremos contratantes encauzados a redefinir el acuerdo y ajustarlo a la realidad imperante al tiempo de su ejecución e instrumentados a través de contratos adicionales, modificatorios, suspensiones o prórrogas”.

La Ley 80 de 1993, en cuanto al principio de economía establece que “las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados”, de tal suerte que los mismos deben interpretarse en beneficio del fin último que se busca con el contrato.

El suscrito contratista en cumplimiento de los postulados del artículo tercero de la Ley 80 del 93, en su condición de colaborador de la administración está dispuesto a cumplir y ejecutar cabalmente el objeto contractual para tal fin ha dispuesto los recursos humanos, físicos y tecnológicos para lograr un óptimo desarrollo del objeto y las especificaciones contractuales, de igual forma, el principio general de la buena fé, exige que se informe oportunamente a la contratante de las dificultades o situaciones

que puedan afectar la ejecución contractual y es por ello que en cumplimiento al referido postulado y a las obligaciones de colaboración con la administración que se presenta la solicitud de prórroga la cual se encuentra debidamente fundamentada y motivada en los hechos y consideraciones anteriormente expuestos.

PETICIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente autorizar y realizar **PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No.137063 EMITADA MEDIANTE EL INSTRUMENTO DE AGREGACION MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA**, celebrado entre **EL FONFO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL Y LA FIRMA DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U**, la cual tiene por objeto: **“LA ADQUISICIÓN DE CASCOS DE MOTOCICLISTA PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – COMANDO DE TRANSPORTE MASIVO E-27 -C.I 2363-2023”**, hasta el 28 de enero de 2025.



Dismotos PM
FEDERAL SIGNAL - Distribuidor exclusivo COLOMBIA

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente,

PATRICIA MEJÍA PÉREZ

Representante Legal

CC No. 39.648.509

DISMOTOS PATRICIA MEJIA E U

NIT 900.050.616-5



NIT: 901001372-8

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2024

Señores
DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U.
Ciudad

Ref. Información procedimiento certificado de conformidad cascos para motociclista.

Respetados señores.

En atención a la orden de servicio para la emisión del certificado de conformidad correspondiente a orden de Compra No. 137063 cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE CASCOS DE MOTOCICLISTA PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – COMANDO DE TRANSPORTE MASIVO E-27 -C.I 2363-2023" me permito informar que este proceso requiere de 30 días, esto teniendo en cuenta que una vez realizada la toma de muestras de producto terminado en el 80%, las mismas deben ser enviadas al LABORATORIO IMPACTO S.A.S., para realizar los ensayos de requisitos específicos, que de acuerdo al procedimiento establecido por el laboratorio; las muestras deben pasar por un proceso de acondicionamiento antes de ser sometidas a los ensayos, es decir que el tiempo de acondicionamiento más la realización de los ensayos y la emisión del informe de resultados se requiere de 15 días.

Una vez recibido el informe de resultados por parte de LABORATORIOS IMPACTO SAS, ENTE DI QUALITA procederemos a realizar la lectura del mismo y expedir el certificado de conformidad para que sea verificado por el Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional, proceso que este que tomara 15 días y autorice la toma de muestras para producto terminado del 100% con el fin de verificar requisitos generales de empaque y rotulado, todo el proceso anterior de acuerdo a lo establecido por la Guía Técnica del ministerio de defensa GTMD 0004 A4.

Cordialmente,

ANTONIO GIOVANNI D'AMATO PEREZ
Gerente
ENTE DI QUALITA SAS

Bogotá D.C. 23/12/2024

Coronel Ana María Luquerna
Directora Fondo Rotatorio de la Policía

Asunto: Viabilidad para suscribir la adición y prórroga del contrato de compraventa
– Orden de Compra No. 137063

En atención a la solicitud de adición y prórroga presentada por el contratista para la ejecución de la Orden de Compra No. 137063, cuyo objeto es la adquisición de cascos de motociclista para la Policía Metropolitana de Bogotá, y considerando la información técnica y los plazos detallados por el contratista, se estima viable proceder con la suscripción de la prórroga del contrato por los siguientes motivos:

1. Cumplimiento de requisitos técnicos y de calidad: El contratista ha detallado el procedimiento necesario para cumplir con los requisitos técnicos establecidos, en particular con respecto a los ensayos que deben realizarse en las muestras del producto. La toma de muestras del 80% del producto terminado debe ser enviada al Laboratorio Impacto S.A.S. para la realización de pruebas específicas. Dicho laboratorio requiere un proceso de acondicionamiento previo, lo cual, según los procedimientos establecidos, tomará un total de 15 días, más el tiempo necesario para la emisión del informe de resultados.
2. Tiempo necesario para la verificación de conformidad: Una vez recibidos los informes de resultados del laboratorio, el contratista procederá a la lectura de los mismos y, posteriormente, expedirá el certificado de conformidad, lo que requiere la validación por parte del Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional. Este proceso adicional tomará aproximadamente otros 15 días. Estos procedimientos están alineados con las normativas y estándares exigidos, como la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD 0004 A4, y son esenciales para garantizar que el producto entregado cumpla con todas las especificaciones contractuales.
3. Garantía de calidad y cumplimiento normativo: La prórroga solicitada no solo responde a la necesidad de garantizar la calidad de los productos, sino que también asegura el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional. La toma de muestras adicionales del 100% del producto terminado, para verificar requisitos generales de empaque y rotulado, forma parte del proceso estándar para asegurar que los productos cumplan con las especificaciones y normativas técnicas.
4. Justificación de la prórroga: Dado que la ejecución de las pruebas técnicas, la verificación de los resultados y la validación de la conformidad son pasos esenciales para asegurar que el contrato se cumpla conforme a lo pactado y con los más altos estándares de calidad, la solicitud de prórroga es completamente razonable. Los

plazos adicionales solicitados (30 días) son necesarios para completar de manera adecuada estos procesos y asegurar que el producto entregado cumpla con todos los requisitos de seguridad y calidad establecidos.

Por lo tanto, con base en los elementos expuestos, se considera viable y justificada la suscripción de la prórroga solicitada, ya que permitirá cumplir con los procedimientos establecidos y garantizar el cumplimiento de los términos del contrato, asegurando la calidad del producto adquirido.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea', with a large, stylized initial 'A'.

ANDREA CAROLINA MORENO FARIETA
Asesora Dirección General
Fondo Rotatorio de la Policía FORPO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ
GRUPO LOGÍSTICO

AREAD-GRULO - 20.1

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2024

Señor coronel
ANA MARIA LUQUERNA RODRIGUEZ
Directora General
Fondo Rotatorio de la Policía Nacional
Bogotá D.C.

17 DIC 2024

Forpo 04148 16:34
Gilberto Segura R
Díaz

Asunto: solicitud prorroga orden de compra No. 137063

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a la señora Directora General estudie la posibilidad de autorizar a quien corresponda realizar los trámites para prorrogar la orden de compra No. 137063, cuyo objeto es (ADQUISICION DE CASCOS DE MOTOCICLISTA PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTAS - COMADNO DE TRANSPORTE MASIVO E-27 - C.I. 2363-2023), suscrito entre el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA y la empresa DISMOTOS PM EU, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 21 de noviembre del 2024 se suscribió la orden de compra No. 137063, entre el Fondo Rotatorio de la Policía y el contratista DISMOTOS PM EU, por valor de DOS MIL DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON QUINCE CENTAVOS moneda corriente (\$ 2.017.718.284,15).
2. Que a la fecha la orden de compra presenta una ejecución del 0% en valor presupuestal y del 10% de manera física, la cual está en proceso de evaluación de los requisitos técnicos establecidos en la GTMD 0004-A4.
3. Mediante oficio emitido por el contratista de fecha 17/12/2024 la señora PATRICIA MEJIA PEREZ representante legal de la firma DISMOTOS P.M E. solicita al señor Patrullero JAIBER ANDRES ROMERO MORENO supervisor de la orden de compra No. 137063 viabilidad de prorroga a la orden de compra en mención.
4. Que una vez recibida la solicitud por parte del contratista, la supervisión procedió a verificar los aspectos señalados en las mismas, al igual que el cronograma de ejecución plasmados en el plan maestro y acta de inicio del proceso, donde se concluye que dicha solicitud es viable y necesaria para la ejecución correcta y oportuna de la orden de compra.

JUSTIFICACION

Como supervisor de la orden de compra No. 137063, considero procedente la presente solicitud teniendo en cuenta que las partes dan viabilidad para la prorroga hasta el 28 de enero del 2025, ya que persiste la necesidad.

Esto en concordancia a que dicha solicitud es plasmada por causa de un tercero en tal casa el ente certificador **DI QUALITA** emite una carta mediante la cual informa que los tiempos establecidos en la orden de compra y ejecución de la misma no son los pertinentes para la expedición del certificado de materia prima en lineamiento a las condiciones establecidas por la GTMD 0004-A4 guía técnica del ministerio de defensa para la recepción de productos del sector defensa , así mismo esta supervisión procede a dar viabilidad de la prórroga amparado en los tiempos de ejecución para la compra de elementos por el acuerdo marco tipificada en la **"GUÍA PARACOMPRA EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA- CCE-278-AMP-2021"**, instruida en el literal 1.6. **Tiempos de prestación de los servicios máximos** "Los plazos de entrega de los Productos son los señalados en la Tabla 1. Una vez generada la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe convocar a una reunión de coordinación con el Proveedor y establecer un cronograma. Dicho cronograma debe contener: (i) La fecha definitiva de entrega de los Productos; las fechas de entrega parciales si la Entidad Compradora lo requiere (ii) Las fechas de las visitas de seguimiento para verificación de materia prima, si la Entidad Compradora lo requiere. (iii) Las fechas de las visitas de seguimiento de elaboración de los Productos (iv) La definición del avance en la elaboración del Producto en cada una de las visitas de seguimiento".

Es así que en concordancia a los aspectos señalados anteriormente y los argumentos brindados por el contratista, esta supervisión da viabilidad a la solicitud y deja la observación que dicha prórroga es necesaria para la ejecución de la misma.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Jaiber Andres Romero Moreno
Grado: Patrullero
Cargo: Auxiliar De Almacen
Cédula: 1026297529
Dependencia: Grupo Logistico
Unidad: Metropolitana De Bogota
Correo: jaiber.romero@correo.policia.gov.co
17/12/2024 3:13:05 p. m.

Anexo: si

Avenida la esmeralda No. 22-68
Teléfono: 0312016910
mebog.arlog@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2024

17 DIC 2024

Folio 04122 08:50
Gilberto Segura R
Digan

Señores
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
Atn: Sra. Coronel
ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ
C.C PT. JAIBER ANDRES ROMERO MORENO
Supervisor de la orden de compra
Ciudad

REF: SOLICITUD DE PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No.137063 EMITADA MEDIANTE EL INSTRUMENTO DE AGREGACION MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U.

OBJETO: "LA ADQUISICIÓN DE CASCOS DE MOTOCICLISTA PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – COMANDO DE TRANSPORTE MASIVO E-27 -C.I 2363-2023".

Cordial saludo:

El suscrito PATRICIA MEJÍA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.648.509 de Bogotá, representante legal de DISMOTOS PM E.U., identificada con NIT 900.050.616-5, presenta la solicitud para la prórroga al plazo de ejecución de la orden de compra No.137063 previsto para el día 28 de enero del 2025.

El suscrito contratista en cumplimiento de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política, respetuosamente y en cumplimiento a la ejecución del contrato de buena fe nos permitimos informar y solicitar prórroga través del presente escrito, respecto del asunto de la referencia, por las razones que se enuncian a continuación:

- El ente certificador ENTE DI QUALITA nos informa a través del comunicado adjunto que no será posible la expedición del certificado de conformidad, requerido para la solicitud de toma de muestras del 100% producto terminado para requisitos generales toda vez que la expedición del mismo requiere al menos de treinta (30) días, una vez realizada la toma de muestras del 80%, actividad que debe ser realizada en compañía del supervisor, ente certificador y Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional.



ENTE DI
QUALITA

NIT: 901001372-8

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2024

Señores
DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U.
Ciudad

Ref. Información procedimiento certificado de conformidad cascos para motociclista.

Respetados señores.

En atención a la orden de servicio para la emisión del certificado de conformidad correspondiente a orden de Compra No. 137063 cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE CASCOS DE MOTOCICLISTA PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - COMANDO DE TRANSPORTE MASIVO E-27 -C.I 2363-2023" me permito informar que este proceso requiere de 30 días, esto teniendo en cuenta que una vez realizada la toma de muestras de producto terminado en el 80%, las mismas deben ser enviadas al LABORATORIO IMPACTO S.A.S., para realizar los ensayos de requisitos específicos, que de acuerdo al procedimiento establecido por el laboratorio: las muestras deben pasar por un proceso de acondicionamiento antes de ser sometidas a los ensayos, es decir que el tiempo de acondicionamiento más la realización de los ensayos y la emisión del informe de resultados se requiere de 15 días.

Una vez recibido el informe de resultados por parte de LABORATORIOS IMPACTO SAS, ENTE DI QUALITA procederemos a realizar la lectura del mismo y expedir el certificado de conformidad para que sea verificado por el Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional, proceso que este que tomara 15 días y autorice la toma de muestras para producto terminado del 100% con el fin de verificar requisitos generales de empaque y rotulado, todo el proceso anterior de acuerdo a lo establecido por la Guía Técnica del ministerio de defensa GTMD 0004 A4.

Cordialmente,

ANTONIO GIOVANNI D'AMATO PEREZ
Gerente
ENTE DI QUALITA SAS

Calle 44A No. 53 - 96, Bogotá - Colombia. Teléfono (601) 5646683 - 315 4162743
www.edq.com.co - gerencia@edq.com.co

Lo anterior de conformidad con los requisitos establecidos en la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD 0004 A4, donde se establece los requisitos necesarios para la recepción de los bienes del sector defensa, y la cual se hace obligatoria en la minuta del acuerdo marco Material de Intendencia y Materias primas para la operación secundaria

• Es importante comunicar a la entidad que para la recepción de los cascos para motociclista obligatoriamente se requiere del certificado de conformidad y ensayos de laboratorios, tal como lo establece la Guía Técnica del Ministerio de Defensa, GTMD 0004 A4, entre otras actividades como:

- Muestreo de materia primas para requisitos específicos.
- Muestreo del 2% para requisitos generales.
- Muestreo del 80% para ensayos de laboratorio.
- Muestreo del 100% para requisitos generales.



Por lo anterior, se informa oportunamente a la entidad contratante la situación presentada que corresponde a hecho de un tercero y fuerza mayor ajena al contratista, la cual tiene la virtualidad y potencialidad de comprometer y afectar los plazos de ejecución del contrato, toda vez que escapa a la órbita de poder de disposición y solución de la firma contratista lograr la completar las actividades requeridas en la Guía para la entrega de los cascos.

CAUSALES LEGALES QUE ENMARCAN LAS AFECTACIONES A LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN.

En cumplimiento al postulado de buena fé se informa la situación presentada, toda vez dicho principio señala:

“En cumplimiento al principio general del derecho que exige buena fé en su ejecución, ello con fundamento en el artículo 871 del código de comercio, artículo 1603 del código civil, concordante con el criterio del Consejo de Estado que señala como buena fé “...un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato...”. y señala que se debe:

b) observar cabalmente el deber de informar a la otra parte,

c) Actos reales y efectivos que procuran la cabal realización dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados al ordenamiento jurídico y a lo convenido”.

Ahora bien, la Agencia Nacional de Defensa del Estado señala que la fuerza mayor y el caso fortuito, se constituyen como presupuestos en los que el cumplimiento o ejecución de las obligaciones contraídas se hace imposible en razón de una causa extraña y ajena, que el caso fortuito tiene lugar cuando interviene la actividad humana, siendo en ambos casos una situación imprevisible, irresistible y externa de la voluntad del sujeto.

Respecto de la imposibilidad en las obligaciones, el CONSEJO DE ESTADO, señalo:

“Por regla general el deudor responde por el incumplimiento de la prestación a la que se obligó, salvo aquellos casos en los que ésta se hace imposible de cumplir o ejecutar por una causa extraña a él, esto es, por la ocurrencia de un hecho que se constituya en un caso fortuito o fuerza mayor “casus”, por el acto de un tercero o por el acto del acreedor.

(...) [sino que se debe valorar en cada caso tanto las circunstancias particulares en las que éste se produjo, la probabilidad de su producción en las condiciones normales de ejecución del contrato; así como también lo acordado por las partes en el contrato respecto de dicho fenómeno y la posible responsabilidad a cargo de cada una de las partes ante su ocurrencia. (...)] Pero, además, para establecer si el fenómeno al que se alude tiene la virtualidad de liberar al deudor de su obligación se debe valorar su grado de diligencia en las diferentes etapas de ejecución del contrato”

Respecto de las causas de fuerza mayor y caso fortuito que justifican la solicitud de prórroga, se precisa desde el aspecto jurídico lo siguiente:



a) Las afectaciones a los plazos de ejecución han surgido por causas ajenas a la voluntad del contratista,

b) Las situaciones antes descritas constituyen causal de fuerza mayor establecida por el ordenamiento legal civil que en el artículo 64 del Código Civil –subrogado por el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, que corresponden a hechos ajenos al contratista e irresistibles, que escapan de la capacidad de disposición y decisión.

c) Legalmente existe la imposibilidad de ejecutar en el tiempo inicialmente

previsto, debido a una causa extraña al contratista, esto es, por la ocurrencia de los hecho que se constituyen en un caso fortuito o fuerza mayor “casus”, por el acto de un tercero y las propias condiciones del mercado”.

d) La fuerza mayor es objetiva (totalmente ajena a la voluntad del contratista) (negrilla y subrayado fuera del texto)

e) La Agencia Nacional de Defensa del Estado señala que la fuerza mayor y el caso fortuito, son presupuestos en los que el cumplimiento o ejecución de las obligaciones contraídas se dificultan en razón de una causa extraña y ajena.

f) El contratista ha actuado de buena fe, ello con fundamento en el artículo 871 del código de comercio, artículo 1603 del código civil, concordante con el criterio del Consejo de Estado que señala como parte de la buena fe se debe observar cabalmente el deber de informar a la otra parte, y ha realizado los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección”

Igualmente, el código civil en su artículo 64, expone:

“Artículo 64. Fuerza mayor o caso fortuito

Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”.

En consecuencia, se cumple con el deber de informar y solicitar prórroga respecto de afectaciones eventuales a los tiempos de ejecución y se reitera que se están realizando los trámites correspondientes a fin de procurar la cabal realización del objeto contractual, ello sin perjuicio de a futuro acudir a las facultades de modificación y recomposición del contrato, entre las cuales se encuentran las ampliaciones a los plazos de ejecución.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La PRÓRROGA de la ejecución contractual se solicita con fundamento en los hechos anteriormente descritos, que constituyen causal de fuerza mayor establecida por el ordenamiento legal civil y aplicable a la contratación estatal según pronunciamientos del Consejo de Estado, conforme lo señala el artículo 64 del Código Civil –subrogado por el artículo 1° de la Ley 95 de 1890.



A consecuencia de las situaciones de fuerza mayor y caso fortuito antes expuestas, es necesario realizar modificación al plazo contractual, pues tal como ha sostenido la jurisprudencia nacional, los contratos estatales pueden ser modificados en aras de lograr su finalidad y en búsqueda de la realización de los fines del Estado:

“Se reitera que durante la relación negociar las partes pueden afrontar dificultades relativas a la definición de los alcances y el contenido de las prestaciones contraídas con ocasión del negocio jurídico, de cara al advenimiento de circunstancias endógenas o exógenas al vínculo obligacional, con la virtualidad de impactar las condiciones técnicas y económicas originalmente estipuladas, inconvenientes que bien pueden solventarse a través de acercamientos de los extremos contratantes encauzados a redefinir el acuerdo y ajustarlo a la realidad imperante al tiempo de su ejecución e instrumentados a través de contratos adicionales, modificatorios, suspensiones o prórrogas”.

La Ley 80 de 1993, en cuanto al principio de economía establece que “las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados”, de tal suerte que los mismos deben interpretarse en beneficio del fin último que se busca con el contrato.

El suscrito contratista en cumplimiento de los postulados del artículo tercero de la Ley 80 del 93, en su condición de colaborador de la administración está dispuesto a cumplir y ejecutar cabalmente el objeto contractual para tal fin ha dispuesto los recursos humanos, físicos y tecnológicos para lograr un óptimo desarrollo del objeto y las especificaciones contractuales, de igual forma, el principio general de la buena fé, exige que se informe oportunamente a la contratante de las dificultades o situaciones

que puedan afectar la ejecución contractual y es por ello que en cumplimiento al referido postulado y a las obligaciones de colaboración con la administración que se presenta la solicitud de prórroga la cual se encuentra debidamente fundamentada y motivada en los hechos y consideraciones anteriormente expuestos.

PETICIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente autorizar y realizar **PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No.137063 EMITADA MEDIANTE EL INSTRUMENTO DE AGREGACION MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA**, celebrado entre **EL FONFO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL Y LA FIRMA DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U.**, la cual tiene por objeto: **“LA ADQUISICIÓN DE CASCOS DE MOTOCICLISTA PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – COMANDO DE TRANSPORTE MASIVO E-27 -C.I 2363-2023”**, hasta el 28 de enero de 2025.

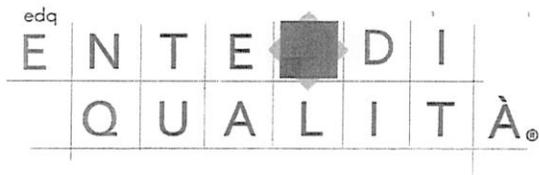


Dismotos PM
FEDERAL SIGNAL - Distribuidor exclusivo COLOMBIA

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente,

PATRICIA MEJÍA PÉREZ
Representante Legal
CC No. 39.648.509
DISMOTOS PATRICIA MEJIA E U
NIT 900.050.616-5



NIT: 901001372-8

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2024

Señores
DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U.
Ciudad

Ref. Información procedimiento certificado de conformidad cascos para motociclista.

Respetados señores.

En atención a la orden de servicio para la emisión del certificado de conformidad correspondiente a orden de Compra No. 137063 cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE CASCOS DE MOTOCICLISTA PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - COMANDO DE TRANSPORTE MASIVO E-27 -C.I 2363-2023" me permito informar que este proceso requiere de 30 días, esto teniendo en cuenta que una vez realizada la toma de muestras de producto terminado en el 80%, las mismas deben ser enviadas al LABORATORIO IMPACTO S.A.S., para realizar los ensayos de requisitos específicos, que de acuerdo al procedimiento establecido por el laboratorio; las muestras deben pasar por un proceso de acondicionamiento antes de ser sometidas a los ensayos, es decir que el tiempo de acondicionamiento más la realización de los ensayos y la emisión del informe de resultados se requiere de 15 días.

Una vez recibido el informe de resultados por parte de LABORATORIOS IMPACTO SAS, ENTE DI QUALITA procederemos a realizar la lectura del mismo y expedir el certificado de conformidad para que sea verificado por el Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional, proceso que este que tomara 15 días y autorice la toma de muestras para producto terminado del 100% con el fin de verificar requisitos generales de empaque y rotulado, todo el proceso anterior de acuerdo a lo establecido por la Guía Técnica del ministerio de defensa GTMD 0004 A4.

Cordialmente,

ANTONIO GIOVANNI D'AMATO PEREZ
Gerente
ENTE DI QUALITA SAS